



RESOLUCION GERENCIAL N° 000675 -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 18 OCT. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 9372-2022 de fecha 11/11/2022, presentado por la administrada CYNTHIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES, identificada con DNI N° 45707658, con domicilio en Jr. Los jilgueros N° 378 Interior 201, Urbanización santa Anita, Distrito de Santa Anita, y el Memorandum N° 137-2023-SGRCRT-GSAT/MDSA de fecha 24/04/2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 137-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA de fecha 24/04/2023, la Subgerencia de Registro Control y Recaudación, remite copia de la Resolución Gerencial N° 000179-2023-GSATDE/MDSA de fecha 09/03/2023, que ha dispuesto en su parte resolutive: Primer Artículo: Aprobar la TRANSFERENCIA de Pago por IMPUESTO PREDIAL 2020 al 2022 por S/. 752.72 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 al 2022 por S/. 625.05 de ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA 75% (Código N° 44604) y la Transferencia de Pago por Impuesto Predial 2020 al 2022 por S/. 172.28 y Arbitrios Municipales del 2020 al 2022 por S/. 2016.12 de JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO 25% (Código N° 44952), conforme a lo expuesto en los párrafos de la presente Resolución. Artículo Segundo: Declarar PROCEDENTE la TRANSFERENCIA DE PAGO por IMPUESTO PREDIAL 2020 al 2022 por S/. 625.05 a dirigirse de ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA 75% (Código N° 44604) y IMPUESTO PREDIAL 2020 al 2022 por S/. 172.28 a dirigirse de JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO 25% (Código N° 44592), acorde al porcentaje asignado a CYNTHIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES 100% (Código N° 47329), respecto al predio ubicado en Jirón Los Jilgueros N° 378 A Mz. E Lt. 24 – Urb. Santa Anita, Ref.: Departamento N° 201- Segundo Piso, Distrito de Santa Anita – Lima, conforme a lo expuesto en los párrafos de la presente Resolución. Artículo Tercero: Declarar PROCEDENTE la TRANSFERENCIA DE PAGO por ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 al 2022 por S/. 625.05 a dirigirse de ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA 75% (Código N° 44604) y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 al 2022 por S/. 216.12, a dirigirse de JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO 25% (Código N° 44592), acorde al porcentaje asignado a CYNTHIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES 100% (Código N° 47329) respecto al predio ubicado en Jirón Los Jilgueros N° 378 A Mz. E Lt. 24 – Urb. Santa Anita, Ref.: Departamento N° 201- Segundo Piso, Distrito de Santa Anita – Lima.

Que, de lo glosado en la Resolución Gerencial N° 000179-2023-GSATDE/MDSA, se tiene que se autoriza la transferencia de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2020 a 2022 efectuados por los contribuyentes ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA (código N° 44604) y JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (código N° 44592), en relación al Código de Predio N° 31150 - Código de Uso 10000023767, ubicado en Jirón LOS JILGUEROS N° 376A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref.: DEPARTAMENTO -PRIMER PISO y Código de Predio N° 31151 - Código de Uso 10000023768, ubicado en Jirón LOS JILGUEROS Nro. 378A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref: DEPARTAMENTO N°201- SEGUNDO PISO, según se advierte del estado de cuenta corriente de los referidos contribuyentes.

Que, el artículo 27° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, mediante el pago y la compensación.

Que, el artículo 30° del citado Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Señala asimismo que, los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. Precizando asimismo que la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo. (...) 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale.

Que, de lo expuesto en los artículos 27° y 40° del Código Tributario citados precedentemente, se tiene que la obligación tributaria se extingue -entre otros- con la compensación, no habiéndose establecido en el marco legal aplicable la figura jurídica de la transferencia de pagos solicitada por la contribuyente CYNTHIA MILAGROS



ZAMBRANO GARCES, por lo que al no acreditar la contribuyente recurrente haber efectuado pagos indebidos o exceso debió declararse improcedente su solicitud.

Que, el numeral 2) del artículo 109° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que los actos de la Administración Tributaria son nulos, cuando son dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la ley o norma con rango inferior.

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente, se tiene la Resolución Gerencial N° 000179-2023-GSATDE/MDSA no ha sido emitida con arreglo a ley, por lo que corresponde declarar su nulidad, acorde a lo establecido en el numeral 2) del artículo 109 del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, debiendo emitirse nuevo pronunciamiento de la solicitud transferencia de pago.

Que, mediante Expediente N° 9372-2022 de fecha 11/11/2022, la administrada **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES**, solicita la transferencia de los pagos efectuados por Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022 (Enero a Diciembre), cancelados a nombre de los contribuyentes **ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA (Código N° 44604)** y **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (Código N° 44952)**, respecto del predio ubicado en Jirón Los Jilgueros N°378-A MZ E Lt. 24, Urbanización Santa Anita Ref.: Departamento N° 201-Segundo Piso del distrito de Santa Anita (Código de predio N° 31151), (Código de Uso N° 10000023768) a favor de la contribuyente **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES (Código N° 47329)**.

Que, revisado el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET, registra a la contribuyente **ZORAIDA MILAGROS ZAMBRANO PADILLA (código N° 44604)**, como responsable del 75% de las obligaciones de los predios ubicados en: a) Jirón LOS JILGUEROS N° 376A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref.: DEPARTAMENTO -PRIMER PISO, predio con código N° 31150 y código de uso 10000023767 y, b) Jirón LOS JILGUEROS Nro. 378A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref: DEPARTAMENTO N°201- SEGUNDO PISO, Predio con Código de N° 31151 y código de uso 10000023768.

Con fecha 09/11/2022 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja de la contribuyente **ZORAIDA MILAGROS ZAMBRANO PADILLA (código N° 44604)**, respecto del Predio ubicado en Jirón LOS JILGUEROS Nro. 378A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref: DEPARTAMENTO N°201-SEGUNDO PISO, en mérito de la Compra y Venta de fecha 14/11/2019 inscrita en la Partida N° 11702283 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, otorgada a favor de administrada **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES**.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET, registra al contribuyente **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (código N° 44592)**, como responsable del 25% de las obligaciones de los predios ubicados en: a) Jirón LOS JILGUEROS N° 376A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref.: DEPARTAMENTO -PRIMER PISO, predio con código N° 31150 y código de uso 10000023767, y b) Jirón LOS JILGUEROS Nro. 378A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref: DEPARTAMENTO N°201- SEGUNDO PISO, Predio con Código de N° 31151 y código de uso 10000023768.

Con fecha 09/11/2022 la Administración Tributaria recepcionó la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (código N° 44592)**, respecto del Predio ubicado en Jirón LOS JILGUEROS Nro. 378A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref: DEPARTAMENTO N°201-SEGUNDO PISO, en mérito de la Compra y Venta de fecha 14/11/2019 inscrita en la Partida N° 11702283 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, otorgada a favor de administrada **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES**.

Que, en la misma fecha del 09/11/2022 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción a nombre de **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES**, registrándose con código de contribuyente N° 47329, como responsable del 100.00 % de las acciones y derechos del Predio ubicado en Jirón LOS JILGUEROS Nro. 378A Mz E Lt 24 - Urbanización Santa Anita, Santa Anita - Ref: DEPARTAMENTO N°201- SEGUNDO PISO, en mérito a la Compra y Venta de fecha 14/11/2019 inscrita en la Partida N° 11702283 Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, otorgada por sus anteriores propietarios, **ZORAIDA MILAGROS ZAMBRANO PADILLA** y **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO**.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia ha señalado que acorde a lo establecido en los artículos 7° a 9° del TUO del Código Tributario, el Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, siendo el Contribuyente aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria y, el Responsable es aquél que sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.



Que, en el presente procedimiento la contribuyente **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES (código N° 47329)**, solicita la transferencia de pagos a su favor, respecto del pago del Impuesto Predial y arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 efectuados por los contribuyentes **ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA (Código N° 44604)** y **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (Código N° 44952)**, en relación al predio ubicado en Jirón Los Jilgueros N° 378-A MZ E Lt. 24, Urbanización Santa Anita Ref.: Departamento N° 201- Segundo Piso del distrito de Santa Anita (Código de predio N° 31151), (Código de Uso N° 10000023768), los mismos que no constituyen créditos a su favor para la cancelación de las obligaciones tributarias, acorde a lo establecido en los artículos 27° y 40° del Código Tributario.

Que, para que opere la compensación tiene que verificarse que respecto de una misma persona existan deudas y créditos exigibles a la vez, situación que no se configura en el presente procedimiento, siendo que la recurrente **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES** solicita la transferencia de los pagos registrados y cancelados a nombre de un tercero, esto es, de los contribuyentes **ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA (Código N° 44604)** y **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (Código N° 44952)**, por lo que deviene en improcedente la transferencia de pago solicitada.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante con Informe N° 566-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 20/07/2023, opina por que se Declare Nula la Resolución Gerencial N° 000179-2023-GSATDE/MDSA de fecha 09/03/2023, y emitiendo nuevo pronunciamiento declarar Improcedente la solicitud de transferencia de los pagos efectuados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 realizados a nombre de los contribuyentes **ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA (código N° 44604)** **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (código N° 44592)**, respecto del predio ubicado en Jirón Los Jilgueros N° 378-A MZ E Lt. 24, Urbanización Santa Anita Ref.: Departamento N° 201- Segundo Piso del Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 31151) (Código de uso N° 10000023768), siendo que los referidos pagos no constituyen créditos a su favor para cancelación de las obligaciones tributarias, acorde a lo establecido en los artículos 27° y 40° del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27212, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **NULA** la Resolución Gerencial N° 000179-2023-GSATDE/MDSA de fecha 09/03/2023, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de los pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022, realizados a nombre de los contribuyentes **ZORAIDA BASILIA ZAMBRANO PADILLA (Código N° 44604)** y **JOSE LUIS QUISPE ZAMBRANO (Código N° 44592)** respecto del predio ubicado en Jirón Los Jilgueros N° 378-A MZ E Lt. 24, Urbanización Santa Anita Ref.: Departamento N° 201- Segundo Piso del distrito de Santa Anita (Código de predio N° 31151) (Código de uso N° 10000023768), a favor de la contribuyente **CYNTIA MILAGROS ZAMBRANO GARCES (código N° 47329)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico

